



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

22-8-2017

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

FICYT, ejercicio 2014

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 21 de agosto. El **ámbito subjetivo** de la fiscalización de cumplimiento es la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), con los siguientes **objetivos específicos**:

- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio de la actividad fundacional principal: “Gestión del I+D+i”.
- Verificar que la gestión de la contratación y el régimen de personal han sido acordes a las disposiciones legales que le resultan de aplicación.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos y por los posibles efectos de la limitación al alcance, las actividades realizadas por FICYT durante el ejercicio 2014, relativas a la “Gestión del I+D+i” a contratación y a personal, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable. Las **salvedades** señaladas en el informe son las siguientes:

- **Incumplimientos materiales:**
 - FICYT no participó en ningún procedimiento selectivo para obtener la condición de entidad colaboradora en la gestión del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, ni formalizó un convenio de colaboración con el mismo, incumpléndose de esta forma la Ley General de Subvenciones (LGS), la cual establece que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, como es el caso de FICYT, han de seleccionarse previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, formalizándose la colaboración mediante un convenio.
 - Las bases reguladoras de las ayudas en las que FICYT actuó durante 2014 como entidad colaboradora no concretaban las condiciones de solvencia y eficacia que establece la LGS.
 - Solamente cuatro de las actividades asignadas a FICYT por la Consejería de Economía y Empleo encajan en el marco de la actuación propia de las entidades colaboradoras regulado en la LGS. El resto de las actividades exceden del marco legal de la colaboración, ya que se encuadran en el



procedimiento de concesión de las subvenciones (y no en el de gestión de las mismas), procedimiento administrativo que implica el ejercicio de potestades públicas atribuidas a los funcionarios públicos y prohibidas para las fundaciones, por ser entidades de derecho privado.

- Del examen de los expedientes de las líneas de ayudas gestionadas por FICYT como entidad colaboradora, se pudo verificar que FICYT realizó actuaciones que van más allá de las previstas en la LGS para las entidades de derecho privado colaboradoras. Fueron las siguientes: colaboración en la fase previa de evaluación de las solicitudes y en la fase de concesión de la subvención, y registro de documentación y compulsas de copias fieles de originales.
 - En los dos expedientes de contratación revisados se detectó que, pese a haber sido adjudicados mediante el procedimiento negociado, no constaban recogidos en los pliegos los aspectos a negociar, aunque sí figuraban los criterios de evaluación y sus porcentajes de aplicación. La ausencia de los aspectos a negociar incumple lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la propia FICYT.
 - De la revisión de la contratación menor efectuada por FICYT durante el ejercicio 2014, se detectaron 16 contratos formalizados por períodos superiores a un año, incumpliendo lo regulado en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la propia FICYT. Otro incumplimiento de esas instrucciones tiene que ver con servicios y suministros por un total de 31.957 euros, contratados por FICYT con entidades no incluidas en la lista de proveedores homologados.
 - FICYT ha incumplido la normativa aplicable en la contratación de uno de los trabajadores revisados por la Sindicatura de Cuentas perteneciente al Programa “Severo Ochoa” de Ayudas Predoctorales. De acuerdo con la normativa aplicable, el contrato de trabajo del citado trabajador debería haberse formalizado por el SESPA y no por FICYT, al estar realizando el investigador su tesis doctoral en el HUCA, limitándose únicamente la fundación, en su condición de entidad colaboradora, a realizar el abono de las ayudas a la entidad contratante.
- **Limitación al alcance:** como consecuencia de los incumplimientos descritos, no se ha obtenido evidencia del cumplimiento por parte de FICYT de las condiciones y requisitos exigidos para las entidades colaboradoras en la LGS.

El informe destaca dos **párrafos de énfasis**. Uno, para señalar que el 43,3% de los gastos de funcionamiento de FICYT en 2014 fueron financiados por la Administración del Principado de Asturias con subvenciones nominativas. Y, dos, para indicar que, a fecha de realización del trabajo de campo por la Sindicatura de Cuentas, se mantenía la Oficina de Investigación Biosanitaria (OIB) del Principado de Asturias desempeñando sus funciones dentro de la estructura de FICYT, por tanto, en duplicidad de estructuras para búsqueda, solicitud de ayudas y gestión de proyectos de investigación en esta materia con la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Asturias (FINBA).



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Con carácter adicional, se formulan las siguientes **recomendaciones**:

- Sería conveniente que aquellos contratos cuyo importe anual sea inferior al fijado para los contratos menores (50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto), cuando sean de tracto sucesivo y continuos en el tiempo, fueran objeto de licitación pública, de forma que se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia.
- En relación con las compras relativas a los proyectos de investigación sanitaria, dada la homogeneidad de los productos en las mismas, se recomienda articular alguno de los sistemas de racionalización de la contratación, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y economía del gasto público.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicatur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.